



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

## INDICADOR DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO EN INFRAESTRUCTURA (ITGA)

### I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese sentido, mediante la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordinan actores sociales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

El numeral 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, prevé la importancia del acceso a la información en poder del Estado destacando que es un derecho fundamental de todo individuo, por ende los Gobiernos están obligados de una u otra manera a garantizar el ejercicio de este derecho, limitando solo aquella información que tenga el carácter de reservada por la ley, para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional esto en sociedades democráticas.

El acceso a la información, como ya se advirtió es un derecho humano consagrado así también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6 párrafo cuarto inciso A fracción I, donde se establecen los principios fundamentales de acceso a la información y la transparencia. Destacando la importancia de la rendición de cuentas como eje para combatir la corrupción y fomentar la participación ciudadana; la transparencia es una cualidad y una obligación de cualquier sujeto obligado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en esta entidad federativa por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, de poner a disposición de las personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos.

Ahora bien, en el tema del Diagnostico que nos ocupa, es importante referir que la transparencia proactiva, consiste en la publicación y difusión de información útil y relevante por parte de las instituciones gubernamentales, yendo más allá de las obligaciones legales para satisfacer las necesidades de información de la ciudadanía y fomentar el conocimiento público, lo que implica la identificación, generación y publicación de información con un propósito claro, a menudo definida a partir de las necesidades de grupos específicos de la población para que puedan tomar mejores decisiones y participar activamente en los asuntos públicos, a diferencia de la transparencia reactiva (donde se responde a solicitudes) y la transparencia activa (donde se publica información obligatoria por ley), la transparencia proactiva es una acción voluntaria de la institución para anticiparse a las necesidades de información.

La transparencia proactiva se ha instalado en nuestro país, como la nueva frontera de la transparencia, ello debido a que, ayuda a acercar a la sociedad información útil y de calidad que le permite mejorar su calidad de vida y abonar a la resolución de problemáticas públicas, lo que resulta ser una excelente aliada



para la democratización del derecho de acceso a la información ya que funciona a partir de la implementación de mecanismos de participación social para la identificación, generación, difusión y actualización de contenidos.

Resultando entonces que la “transparencia proactiva”, al ser uno de los pilares fundamentales de lo que caracteriza a un “gobierno abierto”, esta genera que los ciudadanos puedan participar activamente y por ende que las instituciones rindan cuentas, dando lugar a una administración pública eficaz y democratizada.

Ahora bien, el gobierno abierto se define como un esquema de gestión y de producción de políticas públicas, orientado a la atención y la solución colaborativa de problemas sociales, y en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

Siendo el objetivo específico de un gobierno abierto, que la ciudadanía participe en la creación y mejora de servicios públicos, así como apoyar en el robustecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, lo que da como resultado la mejora en muchos ámbitos de carácter social, como lo son los servicios de salud, educación, seguridad pública, obras, proyectos de ingeniería a gran escala, entre otros.

Cabe destacar, que el ordinal 4 inciso i), de la Política de Acceso a la Información y Transparencia Proactiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, define que el derecho de acceso a la información también requiere de un enfoque proactivo que implica la responsabilidad de publicar y divulgar información de manera oportuna, periódica y sin que medie requerimiento o solicitud externa. Lo que, en el caso en concreto, es fundamental mencionar para la elaboración del presente diagnóstico, ya que la implementación de políticas en transparencia proactiva en temas de infraestructura, obra pública y de asociaciones público-privadas, genera buenas prácticas y eficiencia, involucrando a la sociedad y al sector privado, para generar soluciones y la supervisión en el uso de recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos.

Ante la importancia de que la ciudadanía participe de una u otra forma en la solución de temas públicos, varios países del orbe se han coordinado a efecto de promover un gobierno abierto, dando lugar con esto a la Alianza para el Gobierno Abierto también conocida por sus siglas en inglés O.G.P. (Open Government Partnership), de la que el Estado Mexicano es parte, la cual es una iniciativa multilateral, cuyo objetivo es generar compromisos entre la sociedad civil y la administración pública, con la finalidad de promover la transparencia y combatir la corrupción, a efecto de construir entornos pacíficos y sostenibles; cabe referir que este organismo internacional no regula directamente las políticas



de transparencia en materia de infraestructura, obra pública y las relacionadas con las asociaciones público-privadas, sino que fomenta el compromiso voluntario de los países miembros para crear y aplicar reformas en estas materias, promoviendo así la colaboración entre gobierno y sociedad, a efecto de implementar prácticas de transparencia y rendición de cuentas. Entre los mecanismos y políticas que impulsa se encuentran:

\*Contratación abierta: Los gobiernos se comprometen a publicar datos detallados de los contratos de infraestructura, utilizando el estándar de datos de contrataciones abiertas, permitiendo a la ciudadanía monitorear el proceso de adquisición, identificar posibles riesgos de corrupción y evaluar la eficiencia del gasto público.

\*Divulgación de datos: Consiste en promover la publicación proactiva de datos mientras dure la ejecución de los proyectos de infraestructura. Incluyendo información sobre la planificación, licitación, ejecución, costos, cronogramas y cualquier cambio o modificación a los proyectos.

\*Mecanismos de control social: La finalidad es crear espacios de diálogo y colaboración entre el gobierno y la sociedad civil, incluyendo organizaciones especializadas y a la ciudadanía en general. Estos mecanismos facilitan la participación y el monitoreo independiente de los proyectos, asegurando de alguna manera que se entreguen en tiempo atendiendo a lo presupuestado.

A nivel nacional, es importante mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ordinal 6 inciso A fracción IV, prevé la implementación de mecanismos a efecto de incentivar la transparencia pública, con la finalidad de generar una mayor confianza en la población y por ende reducir los índices de corrupción en la administración pública, los cuales deberán resultar ágiles, de fácil comprensión y accesibles para todo aquel que pretenda requerir determinada información.

Derivado de lo ya especificado y consecuentemente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 2 fracción VI y 20 fracción XII, incentiva a que todo sujeto obligado difunda información adicional que considere sea de interés general de la población, sin que medie solicitud de por medio, con lo que se trata de concientizar a las entidades públicas a efecto de que generen entornos más dinámicos, dando lugar a una mayor credibilidad y proporcionando a la vez información más completa para evaluar la gestión pública, reduciendo la incertidumbre y facilitando la toma de decisiones más informadas por parte de la ciudadanía.

La misma disposición legal secundaria, referida en el párrafo precedente en los ordinales 53, 54 y 55, prevé la apertura institucional la cual será a través de la implementación de mecanismos y de políticas públicas, destacando con esto la participación ciudadana, en asuntos que pudieran ser económicos, sociales y culturales, a efecto de solucionar problemas de manera conjunta, buscando aprovechar la inversión, la tecnología y la eficiencia del sector privado



para financiar, construir, operar y mantener proyectos de gran escala, como carreteras, hospitales y sistemas de agua.

Destacando el tema del presente diagnóstico, se debe enfatizar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 65, ya prevé lo que se puede considerar como una obligación de transparencia proactiva y gobierno abierto para todo sujeto obligado, en específico lo establecido en las fracciones XXIV que refiere que los sujetos obligados deben de poner a disposición del público en general información concerniente a “los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza” y en la XXXI resalta la coordinación a través de un acuerdo formal entre dos o más partes, que puede incluir entidades públicas, privadas o sociales, para colaborar en objetivos comunes y trabajar conjuntamente en proyectos o programas.

A su vez, el ordinal 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, prevé la implementación de una plataforma digital a través de la cual las dependencias y entidades deberán de incorporar información referente a lo derivado del rubro de obra pública e infraestructura, dando con esto cabida a la implementación de un mecanismo electrónico oficial de transparencia, lo que genera una mayor credibilidad en el uso del recurso público característica esencial de un gobierno abierto.

Ahora bien, en relación a esta Entidad Federativa, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce el derecho de acceso a la información pública, fundamental para la transparencia en la entidad. mientras que la normativa que deriva de ella, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece las obligaciones específicas para fomentar la transparencia proactiva, asimismo, el ordinal 19 bis fracción XIV de la disposición aludida al inicio del párrafo, reconoce como un mecanismo de participación ciudadana el gobierno abierto, lo que llega a representar un instrumento para que los ciudadanos participen directamente en las decisiones públicas, fortaleciendo la democracia deliberativa, permitiendo con este actuar un mayor control sobre el poder público y las políticas implementadas.

Por su parte y en concordancia con lo anterior, es importante mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en sus artículos 38, 39 y 40, establece políticas específicas de transparencia proactiva diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información relevante más allá de lo requerido, conforme a las demandas de carácter social. Siendo entonces, que la transparencia proactiva busca no solo cumplir con las obligaciones legales de acceso a la información, sino ir más allá al proporcionar de forma abierta y oportuna toda información, la cual deberá ser accesible, confiable, comprensible, oportuna, congruente, y



actualizada. Bajo la misma tesitura, el diverso 41 determina que, las entidades obligadas implementaran mecanismos a efecto de promover la apertura gubernamental, a través del uso de plataformas digitales y redes sociales, con la finalidad de interactuar con la sociedad y que esta participe en la toma de decisiones, lo que conlleva en este caso destacar la importancia y el efecto que pudiera resultar de la participación ciudadana, en temas relacionados con obra pública, infraestructura y con las asociaciones público-privadas, los cuales son de trascendencia y de interés ya que estos representan herramientas fundamentales para el desarrollo económico y social, el bienestar de la población y la eficiencia en la gestión de proyectos. La infraestructura física impulsa el crecimiento y la movilidad, mientras que la infraestructura social garantiza salud y educación. Destacando que las asociaciones público-privadas permiten al gobierno complementar sus recursos, acceder a la tecnología y experiencia del sector privado, así como gestionar proyectos grandes de manera más eficiente, especialmente cuando los recursos públicos son limitados.

Por otro lado, el artículo 51 en las fracciones XXXV y XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, prevé la implementación de mecanismos de participación ciudadana, cuya finalidad de estos es fortalecer la democracia, mejorar la relación entre gobierno y sociedad, promover la transparencia, garantizar la rendición de cuentas, legitimar las decisiones públicas y fomentar que las políticas reflejen las necesidades de la población en general, luego entonces sobresale en el tema que nos ocupa la obligación y la importancia de que el gobierno genere, dentro de sus facultades instrumentos enfocados en temas de transparencia, que fortalezcan la rendición de cuentas de obra pública e infraestructura, así como de la participación de las asociaciones público-privadas, esto atendiendo al derecho humano de la participación en los asuntos públicos, lo que está regulado por diversas leyes a nivel federal y estatal.

La sociedad mexicana, a través de los mecanismos implementados puede vigilar y en su caso, participar en la toma de decisiones del ejercicio del gasto público en proyectos de obra, infraestructura y en la participación de las asociaciones público-privadas en la administración Estatal, por ser temas de interés "público", contribuyendo así a la consolidación de un verdadero Estado democrático, la idea de establecer mecanismos de transparencia proactiva y gobierno abierto, no solo responde a un aspecto meramente de participación ciudadana, sino que tiene como eje central, fortalecer lazos, generar una armonía social y de coordinación, entre los grupos poblacionales que participen dentro de los procesos de consulta, lo que convierte a los ciudadanos en protagonistas de una gestión pública, generando una conducta activa, crítica y exigente, teniendo mayor acceso a proyectos ejecutados, lo que da lugar a un control y fiscalización de la ejecución de los trabajos planificados en cada ejercicio fiscal por el Gobierno.



Considerando lo expuesto, cabe referir que a sido prioridad del Gobierno del Estado de Morelos implementar herramientas que fortalezcan la transparencia y el gobierno abierto, destacando con esto la expedición de la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, a través de las cuales la ciudadanía puede participar en la elección de proyectos en materia de obra, infraestructura y de otros tipos, así como en su seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución.

## II. OBJETIVO

Impulsar la adopción y homologación de reglas en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas y cabildeo, que garanticen interacciones integras e imparciales entre gobierno y sector privado.

## III. ALCANCE

El presente Diagnóstico comprende en específico: al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

## IV. PROBLEMÁTICA

El análisis del tema del presente Diagnóstico, enfrenta múltiples desafíos que podrían complicar la obtención de resultados precisos y confiables, como lo son la falta de mecanismos en políticas de gobierno abierto y transparencia proactiva, implementados por las entidades diagnosticadas, esto a través de la difusión de información relevante en formatos abiertos y accesibles, en sus páginas oficiales o bien el uso de otro tipo de herramientas como trípticos, informes, consultas ciudadanas, mesas de trabajo o comités, asimismo, la falta de publicación de información veraz y actualizada, también representa un obstáculo para que la ciudadanía participe de manera certera con datos reales en temas de obra, infraestructura y/o lo relacionado con las asociaciones público-privadas; lo que socava la confianza de la ciudadanía, promueve la corrupción y obstaculiza el desarrollo social y la rendición de cuentas.

La falta de adecuada de la regulación de políticas y mecanismos en la rendición de cuentas, en específico en los temas abordados en el presente Diagnóstico, genera que los funcionarios tengan menos presión para transparentar la información que publican sobre el uso adecuado de los recursos públicos, ya que la opacidad les otorga discrecionalidad.



La tecnología juega un papel fundamental en la implementación de un gobierno abierto y en la transparencia proactiva, ya que representa un canal fundamental para fortalecer la interacción entre el gobierno y los ciudadanos, atendiendo a esto es que la falta de presupuesto asignado a las diversas entidades, en el rubro del desarrollo de proyectos tendientes al uso de tecnología de vanguardia, merma en todo momento la publicación de información que pudiera ser de interés público, como los relacionados con obras e infraestructura.

## V. ESTRATEGIA

Derivado del Programa de Trabajo Anual 2025, mismo que fue aprobado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se incluyó la Actividad 27, Estrategia 28.1 referente a la elaboración del Indicador de Transparencia y Gobierno Abierto en Infraestructura, el 19 de septiembre de 2025, se giró oficio número SESAEM/ST/1365/2025, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, asimismo el 11 de septiembre del año en curso, se remitió el oficio SESAEM/ST/1366/2025, al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y por último el 12 de septiembre del año en curso, se giró el oficio SESAEM/ST/1367/2025, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

En los oficios mencionados se formularon las siguientes preguntas, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar los mecanismos implementados, en temas de transparencia proactiva y gobierno abierto, para la publicación de información en materia de infraestructura, obra pública y asociaciones público- privadas, correspondiente al año fiscal próximo pasado:

- 1.- Mencione que actividades independientes a las que por ley tiene que difundir, en términos de las disposiciones señaladas en el preámbulo del presente oficio, ha realizado a efecto de fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia social en materia de **infraestructura**
- 2.- Mencione que actividades independientes a las que por ley tiene que difundir, en términos de las disposiciones señaladas en el preámbulo del presente oficio, ha realizado a efecto de fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia social en materia de **obra pública**.



- 3.- Mencione que actividades independientes a las que por ley tiene que difundir, en términos de las disposiciones señaladas en el preámbulo del presente oficio, ha realizado a efecto de fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia social en materia de **asociaciones publico privadas**, partiendo de que “las asociaciones público privadas son modalidades o esquemas de inversión a largo plazo que incorporan técnicas, distribución de riesgos, objetivos y recursos entre particulares y el Gobierno; cuyo propósito es crear o desarrollar infraestructura pública productiva de largo plazo. Es decir, se trata de contratos entre el sector público y la iniciativa privada para la planeación, construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura pública de largo plazo, así como la prestación de servicios relacionados con las mismas” (Ley de Asociaciones Público-Privadas para del Estado de Morelos y sus Municipios).
- 4.- Que mecanismos de colaboración para la promoción de la apertura gubernamental ha implementado (gobierno abierto), para fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia social en materia de **infraestructura**.
- 5.- Que mecanismos de colaboración para la promoción de la apertura gubernamental ha implementado (gobierno abierto), para fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia social en materia de **obra pública**.
- 6.- Que mecanismos de colaboración para la promoción de la apertura gubernamental ha implementado (gobierno abierto), para fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia social en materia de **asociaciones publico privadas**.

## VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Ahora bien, de lo expuesto y una vez analizadas las respuestas de los Titulares del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se desprende lo siguiente:

- 1.- Conforme al oficio número IMIPE/SE/076/2025, recepcionado el 26 de septiembre del año en curso, el Titular del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística refiere que:
  - a) No se cuentan con atribuciones directas en materia de planeación, ejecución o seguimiento de infraestructura, obra pública o asociaciones público-privadas, al ser dichas funciones propias de los entes públicos ejecutores del gasto y de las dependencias responsables de la administración de recursos.



- b) En consecuencia, y en estricto apego a la normatividad aplicable, no se tiene registro ni publicación de información adicional o independiente a la prevista como obligación de transparencia en la ley respecto de los rubros de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas.
- c) Cabe señalar que se encuentra en disposición de coadyuvar con los mecanismos de transparencia proactiva, rendición de cuentas, vigilancia social y apertura gubernamental en el ámbito de su competencia.
- d) Se reitera que de conformidad con la normatividad vigente, no es posible proporcionar la información solicitada, al no generarse y al no administrarse en ese Instituto.

2.- Conforme al oficio número ESAF/790/2025, recepcionado el 08 de octubre del año en curso, el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos manifiesta que acorde al artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Constitución, la Ley y la normativa aplicable. En mérito de lo anterior del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se informa que:

- a) No se han realizado actividades independientes a las previstas en el marco normativo aplicable, específicamente en materia de infraestructura, obra pública o asociaciones público-privadas, que tengan como propósito fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia social mediante mecanismos adicionales de difusión.
- b) Las acciones de difusión que se llevan a cabo se encuentran alineadas con las obligaciones legales establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- c) No se han implementado mecanismos de colaboración específicos en el marco del modelo de gobierno abierto, en relación con infraestructura, obra pública o asociaciones público-privadas.
- d) Sin embargo se reitera el compromiso institucional con los principios de transparencia, legalidad y mejora continua, así como con la promoción de buenas prácticas en materia de fiscalización, auditoría y rendición de cuentas.

3.- Cabe referir, que no se puede analizar la información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos sobre el tema del



Diagnóstico que nos ocupa, en virtud de no haberse registrado respuesta alguna.

## VII. CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El presente Indicador se integra a partir de la información recabada a través de las solicitudes de información realizadas por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos a los Titulares de: 1.- el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos de quien se obtuvo repuesta en tiempo y forma, 2.- de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, quien de la misma manera se obtuvo información y 3.- de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, de quien no se obtuvo respuesta.

**SEGUNDA.-** Del oficio enviado al Titular del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, se desprende de su respuesta, que de conformidad con lo establecido en los ordinales 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9,51 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como demás relativos y aplicables, no cuentan con atribuciones directas en materia de planeación, ejecución o seguimiento de infraestructura, obra pública o asociaciones público-privadas, al ser funciones propias de los entes públicos ejecutores del gasto, asimismo no se tiene registro ni publicación de información adicional o independiente a la prevista como obligación de transparencia en la ley respecto de los temas de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas, derivado de lo expuesto no es posible proporcionar la información solicitada, al no haberse generado y no administrarse en dicho Ente Autónomo.

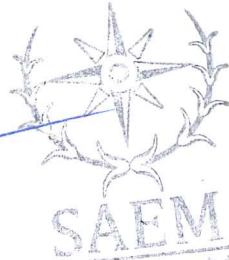
**TERCERA.-** Del oficio enviado al Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se desprende de su respuesta que en el ejercicio 2024, no se han realizado actividades independientes a las previstas en el marco normativo en relación a infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas, cuyo propósito de los mismos sea fortalecer la rendición de cuentas y vigilancia a través de mecanismos adicionales de difusión, asimismo, refiere que no se implementan mecanismos de colaboración específicos relacionados con el tema de gobierno abierto.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

**CUARTA.-** En virtud de no haber tenido la información suficiente a efecto de elaborar el Diagnóstico que nos ocupa, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se vio imposibilitada en evaluar el desarrollo e implementación de los mecanismos de transparencia proactiva y gobierno abierto para la publicación de información en materia de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas, por parte de las entidades diagnosticadas.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL**  
**DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL**  
**ESTADO DE MORELOS**

GHDMA/EVD/LPS